BARANOA, DIECISEIS (16) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

PROCESO: PERTENENCIA
RADICADO: 08078408900120230000200
DEMANDANTE: AIDA LUZ GOMEZ AHUMADA
DEMANDADO: INVERSIONES SKAFF CUSSE Y CÍA. S. en C. PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su Despacho el presente proceso, informándole que la presente actuación está pendiente ordenar su rechazo. Sírvase Proveer.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL, DIECISEIS (16) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

CONSIDERACIONES

El Despacho al revisar el presente proceso, se observa que mediante providencia de fecha Enero 26 de 2023, la cual fue publicada por estados electrónico el dia 30 del mismo mes y año, se ordenó, mantener en secretaria la presente demanda, sin que hasta el momento se observe que la misma haya sido subsanada en el defecto anotado, una vez revisado el correo institucional del despacho.

En este sentido, persiste dicha situación, y desde luego la demanda no ha sido subsanada en debida forma.

En este orden de ideas, la falta de uno de los requisitos exigidos en auto anterior es causal para su rechazo.

Por lo expuesto anteriormente, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE BARANOA:**

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de incoada por la señora AIDA LUZ GOMEZ AHUMADA, por medio de apoderado judicial Dr. HENRY PEREZ GONZALEZ, y en contra de **INVERSIONES SKAFF CUSSE Y CÍA. S. en C. PERSONAS INDETERMINADAS**

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

TERCERO: DAR salida en el sistema TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE
JUEZA PRIMERA PROMISCUA MUNICIPAL DE BARANOA - ATLANTICO

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS:

El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N° 19 que se fija en el micrositio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha. Baranoa: 16 de febrero del 2023.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria